



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

041/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

28 SEP 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Artículo 235 numerales 1) y 2), señala: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que el Artículo 272 de la citada norma, señala que La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concomitante con el Artículo 283, de la misma norma legal, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el numeral 3 parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2021, Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley (...).

Que el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 4 de la citada Ley, establece que la autonomía se ejercerá a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que el Artículo 33 prescribe: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo (...)"

Que el Artículo 3 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Que el Artículo 13 de la citada norma, establece que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, en el caso del Órgano Ejecutivo Municipal es la siguiente a) Decreto municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que los numerales 10 y 11 del Artículo 26 de la precitada norma, establecen entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde municipal "Dirigir la Gestión Pública Municipal, Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo (...)"

Que el Artículo 10 de la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)

Que el parágrafo I, del Artículo 1, del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada como los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Inciso a), del Artículo 2, del mismo cuerpo legal, dispone que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7, establece que: "El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios".

Que el Artículo 13 de la referida norma, establece las diferentes modalidades de contratación y cuantías: Contratación Menor: de Bs. 1.- (Un 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos); Apoyo Nacional a la Producción y Empleo; Mayor a Bs. 50.000.-



Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

(Cincuenta Mil 00/1000 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Licitación Pública: Mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos); contratación por Excepción: Sin límite de monto; Contratación por Desastres y/o Emergencias: Sin límite de monto; Contratación Directa de Bienes y Servicios: Sin límite de monto.

Que el Artículo 32 de la citada norma, establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones son: *a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS; c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (...).

Que el Artículo 39 parágrafo I, establece: "El Responsable de Recepción y los integrantes de la Comisión de Recepción, deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificados. Excepcionalmente cuando la entidad no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, estos podrán ser designados como responsables de recepción o como integrantes de la Comisión de Recepción".

Que el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...). Estableciéndose además en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del Artículo 15 que esta tiene por objeto dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente, así como designar a los responsables de los diferentes procesos de contratación y delegarles funciones (...).

Que el Informe DAC/009/2022, emitido por el Lic. Félix Alfredo Chalco García, Coordinador con Organizaciones Sociales del GAMEA, concluye: (...) a través de notas y actas de acuerdo producto de las cumbres han demandado que los proyectos de luminarias se puedan ejecutar en la Subalcaldías (...).

Que el Instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST./N°581/2023, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, señala que: "En el marco del Artículo 32 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en el cual establece, que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones son: "...c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan;.....d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC o RPA, o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; ...f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo; ...". ... Conforme lo descrito se **INSTRUYE** elaborar proyecto de RAME que tenga por objeto **DESIGNAR y DELEGAR** a los (as) Secretarios (as) Municipales de las siguientes Secretarías Municipales: Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud, además de los (as) Sub Alcaldes (as) de las Sub Alcaldías Municipales y Jefes(as) de la Unidad Administrativa de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel de la Administración Central y desconcentrado del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como **RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC, y RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**, además de la suscripción de **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, ÓRDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO**. Asimismo, **DELEGAR** a los (as) RPC's y a los (as) RPA's designados (as) la **DESIGNACION** de los **RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, en sus diferentes modalidades de contratación y cuantías."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/047/2023, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, considerando el Instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST./N°581/2023, se establece, que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones son: "...c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan;.....d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC o RPA, o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; ...f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, mismos que sustentan y establecen la viabilidad para emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que tiene por objeto designar a los (as) RPC's y a los (as) RPA's, delegar la suscripción de contratos en sus distintas modalidades y cuantías, además de delegar la función de designar al responsable y/o comisión de recepción. En ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."

POR TANTO

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 0181 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. (Objeto).- La Presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, en el marco de lo que establece el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo y en aplicación de lo dispuesto por los Incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), tiene por objeto:

- DESIGNAR** a los (as) **RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**, y a los(as) **RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**, para todos los procesos de contratación de la Administración Central, Sub Alcaldías Municipales y Hospitales Municipales de Segundo Nivel, pertenecientes al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), en sus diferentes modalidades y cuantías, de conformidad a lo que establece el inciso c) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.
- DELEGAR** a los (as) **RPC's** y a los (as) **RPA's** designados (as) mediante la presente Resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias, para que en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) puedan suscribir **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, ÓRDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO** en sus diferentes modalidades y cuantías, conforme establece el inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.
- DELEGAR** a los (as) **RPC's** y a los (as) **RPA's** designados (as) mediante la presente Resolución, la **DESIGNACION** de los **RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE RECEPCIÓN** para todos los procesos de contratación del GAMEA de acuerdo a las modalidades y cuantías establecidas en la presente Resolución y conforme establece el inciso d) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación).- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal del GAMEA que participen en los diferentes procesos de Contratación, así como toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera que guarde relación con los distintos procesos de contratación del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3. (Designación del RPC de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se **DESIGNA** como **Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC**, al (la) **SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA - RPC			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPC	Secretario (a) Municipal de Administración y Finanzas		
Unidad Administrativa	Unidad de Licitaciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTÍA EN BS.	
		Mayor a	Hasta
LICITACIÓN PÚBLICA	Convocatoria Pública Nacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría (excepto las que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	1.000.000,00	70.000.000,00
	Convocatoria Pública Internacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría (excepto las que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	70.000.000,00	Sin Limite
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones (excepto las que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	1.000.000,00	Sin Limite

ARTÍCULO 4. (Designación del RPC de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se **DESIGNA** como **Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC**, al (la) **SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA - RPC	
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RPC	Secretario (a) Municipal de Infraestructura Pública		
Unidad Administrativa	Unidad de Licitaciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTÍA EN BS.	
		Mayor a	Hasta
LICITACIÓN PÚBLICA	Convocatoria Pública Nacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	1.000.000,00	70.000.000,00
	Convocatoria Pública Internacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	70.000.000,00	Sin Limite
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, correspondiente a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	1.000.000,00	Sin Limite

ARTÍCULO 5. (Designación del RPC de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, al (la) **SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA - RPC			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPC	Secretario (a) Municipal de Educación y Cultura		
Unidad Administrativa	Unidad de Licitaciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTÍA EN BS.	
		Mayor a	Hasta
LICITACIÓN PÚBLICA	Convocatoria Pública Nacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	1.000.000,00	70.000.000,00
	Convocatoria Pública Internacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	70.000.000,00	Sin Limite
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, correspondiente a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	1.000.000,00	Sin Limite

ARTÍCULO 6. (Designación del RPC de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, al (la) **SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE SALUD** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA - RPC			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPC	Secretario (a) Municipal de Salud		
Unidad Administrativa	Unidad de Licitaciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTÍA EN BS.	
		Mayor a	Hasta
LICITACIÓN PÚBLICA	Convocatoria Pública Nacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Salud.	1.000.000,00	70.000.000,00
	Convocatoria Pública Internacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Salud.	70.000.000,00	Sin Limite
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, correspondiente a la Secretaría Municipal de Salud.	1.000.000,00	Sin Limite



Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Siles Zuazo (Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 7. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al (la) JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS MENORES del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores		
Unidad Administrativa	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores - Dirección de Contrataciones		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTÍAS EN BS.	
		De	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	-Bienes y Servicios Generales , De todas las dependencias de la administración central - Despacho y Secretarías Municipales (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud). -Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	1,00	50.000,00
ANPE	-Obras en general (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud). -Bienes en general (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud, y de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) -Servicios Generales (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud). -Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	50.001,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	-Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud). - Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	1,00	1.000.000,00

ARTÍCULO 8. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al (la) SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Secretario (a) Municipal de Infraestructura Pública		
Unidad Administrativa	Área Administrativa - Secretaría Municipal de Infraestructura Pública		
Unidad Jurídica	Asesoría Jurídica - Secretaría Municipal de Infraestructura Pública		
MODALIDAD		CUANTÍAS EN BS.	
		De	Hasta

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo (Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONTRATACIÓN MENOR	-Bienes y Servicios Generales , de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. -Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	1,00	50.000,00
ANPE	-Obras en general , de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. -Bienes en general de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública (excepto de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) -Servicios Generales de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. -Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	50.001,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	-Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. - Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	1,00	1.000.000,00

ARTÍCULO 9. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se **DESIGNA** como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA**, al (la) **SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Secretario (a) Municipal de Educación y Cultura		
Unidad Administrativa	Área Administrativa - Secretaría Municipal de Educación y Cultura		
Unidad Jurídica	Asesoría Jurídica - Secretaría Municipal de Educación y Cultura		
MODALIDAD		CUANTÍAS EN BS.	
		De	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	-Bienes y Servicios Generales , de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. -Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	1,00	50.000,00
ANPE	-Obras en general , de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. -Bienes en general de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura (excepto de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) -Servicios Generales de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. -Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	50.001,00	1.000.000,00



Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONTRATACIÓN DIRECTA	-Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. - Servicio de Consultorías, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	1,00	1.000.000,00
----------------------	--	------	--------------

ARTÍCULO 10. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al (la) SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE SALUD del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Secretario (a) Municipal de Salud		
Unidad Administrativa	Área Administrativa - Secretaría Municipal de Salud		
Unidad Jurídica	Asesoría Jurídica - Secretaría Municipal de Salud		
MODALIDAD		CUANTÍAS EN BS.	
		De	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	-Bienes y Servicios Generales , de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud. -Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud.	1,00	50.000,00
ANPE	-Obras en general , de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud. -Bienes en general de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud (excepto de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) -Servicios Generales de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud. -Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud.	50.001,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	-Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud. - Servicio de Consultorías, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud.	1,00	1.000.000,00

ARTÍCULO 11. (Designación del RPA para la Contratación de Servicios de Consultoría del Órgano Ejecutivo Municipal). - Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al (la) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Director (a) de Talento Humano		
Unidad Administrativa	Unidad de Selección y Contratación - Dirección de Talento Humano		
Unidad Jurídica	Unidad de Asesoría Legal DTH - Dirección de Talento Humano		
MODALIDAD		CUANTÍAS	
		De	Hasta

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONTRATACIÓN MENOR	Servicios de Consultorías de conformidad a lo que establece los incisos qq) y rr) del Art. 5 del D.S. N° 0181	1,00	50.000,00
ANPE		50.001,00	1.000.000,00

ARTÍCULO 12. (Designación del RPA de las Sub Alcaldías Municipales de Distrito del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se **DESIGNA** como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA a los (as) **SUB ALCALDES (AS)** de los Distritos Municipales del GAMEA, quienes deberán cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y su modificaciones, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Desconcentrado - Sub Alcaldías de Distritos Municipales del GAMEA		
RPA	Sub Alcaldesa o Sub Alcalde del Distrito Municipal		
Unidad Administrativa	Unidad de Finanzas y Administración de las Sub Alcaldías		
Unidad Jurídica	Asesoría Jurídica - Sub Alcaldías		
MODALIDAD		CUANTÍAS	
		De	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	-Obras, Bienes y Servicios Generales, con Presupuesto zonal. -Programas de Fortalecimiento Agropecuario. -Adquisición de Luminarias, incluido accesorios y repuestos, con presupuesto zonal.	1,00	50.000,00
ANPE	-Obras en general -Bienes en general y bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales -Servicios Generales. -Adquisición de Luminarias, incluido accesorios y repuestos, con presupuesto zonal.	50.001,00	450.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	-Conforme establece el Art. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones. -Obras en General, con Presupuesto zonal	1,00	100.000,00

ARTÍCULO 13. (Designación del RPA de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se **DESIGNA** como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al (la) **JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS HOSPITALES MUNICIPALES DE SEGUNDO NIVEL** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Desconcentrado - Hospitales Municipales de Segundo Nivel		
RPA	Jefe (a) de Unidad Administrativa		
Unidad Administrativa	Área Administrativa - Hospital Municipal de Segundo Nivel		
Unidad Jurídica	Asesoría Jurídica - Hospital Municipal de Segundo Nivel		
MODALIDAD		CUANTÍAS	
		De	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	-Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, De todas las dependencias de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel, con presupuesto asignado.	1,00	50.000,00
ANPE	-Obras, Bienes y Servicios Generales, Para todas las dependencias de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel, con presupuesto asignado.	50.001,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	-Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, con presupuesto asignado a Hospitales Municipales de Segundo Nivel. -Obras establecidas en el inciso o) del Art. 72 del D.S. 0181, con presupuesto asignado a Hospitales Municipales de Segundo Nivel.	1,00	500.000,00

ARTÍCULO 14. (Delegación de Suscripción de Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios).- Se **DELEGA** a los(as) RPC's y a los(as) RPA's, designados en los artículos precedentes, la **SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, ORDENES DE COMPRA y ORDENES DE SERVICIOS**, en las diferentes modalidades y cuantías establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 15. (Delegación de los Responsables de Recepción y/o Comisión de Recepción).- I. Se **DELEGA** a los (as) RPC's y a los (as) RPA's designados (as) mediante la presente Resolución, la **DESIGNACIÓN de los RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RECEPCIÓN para todos los procesos de contratación del GAMEA de acuerdo a las modalidades y cuantías establecidas en la presente Resolución, constituidos de la siguiente manera:

- a) **Comisión o Responsable de Recepción de Bienes**
 1. Director (a), Jefe (a) y técnicos - Unidad Solicitante
 2. Técnico (a) de almacenes o de Activos Fijos - Unidad Administrativa.
 3. Técnico especializado (cuando corresponda)
- b) **Comisión de Recepción de Obras**
 1. Director (a) de Fiscalización o Fiscal de Obra
 2. Supervisor de Obra
 3. Jefe o técnico - Unidad Solicitante
 4. Jefe de Unidad de Activos Fijos o Técnico (a) - Unidad Administrativa.
- c) **Comisión o Responsable de Recepción de Servicios Generales**
 1. Director, Jefe y técnico de la unidad solicitante
 2. Supervisor y/o fiscal del servicio y representante de la Unidad Administrativa
- d) **Comisión o Responsable de Recepción de Servicios de Consultoría**
 1. Como mínimo un servidor público del área solicitante y administrativa

II. La Constitución de la Comisión o Responsables de Recepción desarrollados en el Parágrafo anterior no tienen carácter limitativo, pudiendo ser ampliados o reducidos de acuerdo a las características y objeto de la contratación.

III. Las funciones del RESPONSABLE DE RECEPCIÓN O COMISIÓN DE RECEPCIÓN deberán enmarcarse en lo que establece el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

IV. Recepcionado el bien, obra, servicio general o servicio de consultoría por la Unidad Solicitante, deberá remitirse a los Responsables de SICOES en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, los documentos y demás información que requieran sobre la recepción del bien, obra, servicio general o servicio de consultoría. En caso de entregas provisionales o parciales, estos deberán ser puestos en conocimiento de las instancias pertinentes para el fin citado.

ARTÍCULO 16. (Contratación de Objetos Específicos).- Para la Contratación de Auditorías para control Gubernamental, Contrataciones con financiamiento del proponente, Contrataciones Llave en Mano, Contrataciones realizadas en países extranjeros, Concesión Administrativa, Contratación de Seguros, Contratación de Alimentos para Desayuno Escolar y Programas de Nutrición, Contratación de Productos Farmacéuticos - Medicamentos, Dispositivos Médicos y Reactivos de Laboratorio, Adquisición de Materiales de Construcción de Obras, Leasing, de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal, serán asumidas por los (as) **RPC's** y a los (as) **RPA's** designados (as), tomando en cuenta las cuantías y objeto de la contratación referidos precedentemente, en el marco del Capítulo V del Título I del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y normativa específica.

ARTÍCULO 17. (Contratación por Excepción). - La modalidad de Contratación por Excepción se registrará conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV, Sección IV del D.S. N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. El procedimiento para la contratación estará especificado en normativa municipal específica.

ARTÍCULO 18. (Contratación por Desastres y/o Emergencias). - La modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, se registrará conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 602 de 14 de noviembre de 2014, Capítulo IV, Sección V del D.S. N° 0181, Ley Municipal N° 383 de 23 de diciembre de 2016, Decreto Municipal N° 89 de 20 de noviembre de 2017 y demás normativa específica vigente.

ARTÍCULO 19. (Contratación Directa en Materia de Seguridad Ciudadana). - La modalidad de Contratación Directa en materia de Seguridad Ciudadana, se registrará conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 264 de 31 de julio de 2012 y demás normativa municipal específica vigente.

ARTÍCULO 20. (Registro en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES).- I. Concluido el proceso de contratación en todas las modalidades, los (as) **RPC's** y a los (as) **RPA's** designados (as) mediante la presente Resolución, a través del o la funcionario(a) designado(a), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49, de la NB-SABS, deberá publicar obligatoriamente en el SICOES todas las contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) independientemente del origen de los recursos, la normativa y la modalidad de contratación, bajo la cual se efectúe el proceso de contratación.

II. El registro del formulario 500 SICOES deberá realizarse por las unidades solicitantes y/o ejecutoras que cuenten con usuario.

III. El contenido, la veracidad y oportunidad de la información y los documentos registrados en el SICOES, son de completa responsabilidad de la Entidad, de los (as) **RPC's** y a los (as) **RPA's** designados (as) mediante la presente Resolución y del funcionario que se consigne como responsable de envío de la información. Una vez publicada la información en el SICOES la misma no podrá ser modificada, salvo lo establecido en el numeral 8 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES.



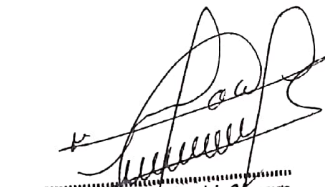
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

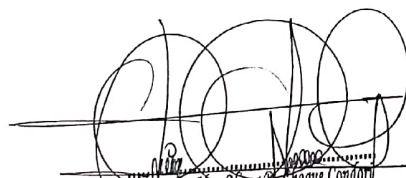
TERCERA.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal que participen directa o indirectamente en los distintos procesos de contratación, conforme a las modalidades y cuantías establecidas en la presente Resolución y normativa conexas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAP
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Sub Alcaldías
Hospitales 2do. nivel
Arch.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver El Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Winston Apaza Poma
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO